Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente Nº 23- 001- 31 -05 -003- 2020-00183-00

Montería, ocho (08) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora juez informando que, la demandada ASISTENCIA MÉDICA TOTAL I. P.S.S.A.S, por medio de apoderado judicial realizo a la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico institucional del Juzgado dentro del término de ley, y está pendiente fijar fecha audiencia de conciliación artículo 77 del CPSySS. **Sírvase Proveer.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, ocho (08) de septiembre de 2022

Proceso	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-001-31-05-003-2020-00183-00**
Demandante	**JORGE ENRIQUE CORDERO GOMEZ**
Demandado	**ASISTENCIA MÉDICA TOTAL I.P.S.S.A.S**

Visto el informe secretarial, se observa que, la demandada **ASISTENCIA MÉDICA TOTAL I. P.S.S.A.S**, a través de apoderado judicial realizó la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico institucional del Juzgado, por lo que se tendrá por contestado en legal y debido forma.

Así las cosas, **se fijará el día 07 de diciembre de 2022 a las 03:00 PM** para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, en tanto para garantizar su debida notificación para que se adelante la audiencia del artículo 77 del CPL, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

ORDENA

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada **ASISTENCIA MÉDICA TOTAL I. P.S.S.A.S**, dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; al demandantes **JORGE ENRIQUE CORDERO GOMEZ**, y a la demandada **ASISTENCIA MÉDICA TOTAL I. P.S.S.A.S,**, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello **SEÑÁLASE LA FECHA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 03:00PM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la demandada, **ASISTENCIA MÉDICA TOTAL I. P.S.S.A.S,** a Dr. EVERALDO ALFONSO CORDERO CASTILLO**,** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f8e706f333bf264e989f421fad50c6df5ab38da59c884803e54874b5aeb01a**
Documento generado en 08/09/2022 10:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica